



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 72 b) de la lista preliminar*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd, presentado de conformidad con la resolución [37/8](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/75/50](#).



Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd

Los derechos humanos dependen de una biosfera saludable

Resumen

En el presente informe, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd, examina la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a conservar, proteger y restaurar la biosfera de la que dependen todas las especies, también el *Homo sapiens*. Asimismo, pone de relieve los efectos devastadores que ejercen la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la emergencia climática mundial en el disfrute de los derechos humanos, así como el papel crucial que desempeñan los derechos humanos para catalizar medidas destinadas a proteger la naturaleza. El Relator Especial aclara las obligaciones de los Estados y las responsabilidades de las empresas y las organizaciones de la sociedad civil y formula recomendaciones prácticas para conservar, proteger y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas saludables, garantizar la utilización sostenible y distribuir equitativamente los beneficios de la naturaleza. Destaca que la biodiversidad y los ecosistemas saludables son elementos fundamentales del derecho a un medio ambiente saludable.

El Relator Especial ha elaborado un anexo sobre buenas prácticas relacionadas con la conservación, la protección y la restauración de los ecosistemas y la biodiversidad, que se puede consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos^a. Las buenas prácticas demuestran que existen medidas eficaces para proteger los derechos humanos y, al mismo tiempo, la naturaleza.

^a Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironmentIndex.aspx>.

Índice

	<i>Página</i>
I. Los derechos humanos dependen de una biosfera saludable	4
A. La pandemia de enfermedad por coronavirus y otras zoonosis	5
B. Emergencia de la naturaleza mundial: deterioro de los cimientos de la vida en la Tierra	6
C. Causas de la emergencia de la naturaleza mundial	7
D. Graves advertencias de los científicos	8
E. El legado de los fracasos estatales	9
F. Cambios transformadores necesarios	10
II. Efectos de la emergencia de la naturaleza mundial en el disfrute de los derechos humanos	11
A. Derecho a un medio ambiente saludable	11
B. Derecho a la vida	13
C. Derecho a la salud	13
D. Derecho a la alimentación	14
E. Derechos al agua y el saneamiento	15
F. Derechos del niño	15
G. Poblaciones vulnerables	16
III. Obligaciones de derechos humanos relacionadas con la biodiversidad y los ecosistemas saludables	18
A. Obligaciones de los Estados	20
B. Responsabilidades de las empresas	23
C. Responsabilidades de las organizaciones de conservación	24
IV. Buenas prácticas de conservación, protección y utilización sostenible de la biodiversidad	25
V. Conclusiones y recomendaciones	25
A. Recuperarse de la enfermedad por coronavirus y prevenir futuras pandemias	25
B. Acelerar las medidas para proteger y conservar la naturaleza	26
C. Respetar los derechos de los pueblos indígenas, los campesinos y las comunidades locales	29

I. Los derechos humanos dependen de una biosfera saludable

1. La Tierra es el único planeta en el universo conocido por sustentar la vida. En este planeta azul y verde único y milagroso, la evolución ha producido una diversidad biológica abrumadora, con millones de especies, desde elefantes, secuoyas y ballenas azules hasta ajolotes, mariposas y cactus. Los seres humanos comparten ADN con todas las especies, lo cual proporciona pruebas convincentes de que la naturaleza debe entenderse como una comunidad a la que pertenecemos y no como un mero producto básico que podemos explotar.

2. La diversidad biológica comprende los ecosistemas, las especies y las diferencias genéticas dentro de una misma especie. Un ecosistema está constituido por un grupo de organismos y por el entorno físico en el que viven. La biosfera (o la naturaleza) es la suma de todos los ecosistemas, la zona de vida en la Tierra.

3. La contribución de la naturaleza a las personas es inmensa e irremplazable. Hay muchas razones de peso para proteger, conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad, basadas en un amplio espectro de valores: ecológicos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos. Mientras que algunos hablan del capital natural y los servicios proporcionados por los ecosistemas, otros se refieren a los regalos y el valor intrínseco de la naturaleza¹. Todos los derechos humanos dependen en última instancia de una biosfera saludable. Sin ecosistemas saludables y que funcionen, lo cual depende de una biodiversidad saludable, no habría aire limpio que respirar, agua segura que beber ni alimentos nutritivos que comer. Las plantas, tanto en la tierra como en el agua, producen oxígeno a través de la fotosíntesis. Hay un tipo de fitoplancton, el *Prochlorococcus*, cuyo tamaño es tan pequeño que pueden caber en una gota de agua millones de los organismos que lo componen y, sin embargo, genera innumerables toneladas de oxígeno. Una cucharadita de suelo sano contiene miles de millones de microorganismos (algas, bacterias, hongos, nematodos y protozoos) que convierten la materia orgánica en un rico y oscuro humus con el que se alimentan las plantas y que las ayuda a protegerse de las plagas y los patógenos.

4. Los ecosistemas saludables también regulan el clima de la Tierra, filtran el aire y el agua, reciclan los nutrientes y mitigan las consecuencias de los desastres naturales. Los humedales eliminan los contaminantes, protegen las costas, almacenan carbono, absorben agua y contribuyen al suministro de alimentos (por ejemplo, arroz, pescado y algas). Los ecosistemas marinos y terrestres absorben el 60 % de las emisiones de dióxido de carbono producidas por los seres humanos, lo cual reduce el ritmo del cambio climático. Los ecosistemas saludables también proporcionan un suministro renovable de madera de construcción, fibra, alimentos, pescado y otros bienes. Los insectos, murciélagos y aves polinizan más del 75 % de los cultivos, entre los que se incluyen frutas, verduras, almendras, cacao y café.

5. La inmensa mayoría de la biodiversidad terrestre se encuentra en los bosques del mundo². Los bosques albergan más de 60.000 especies diferentes de árboles, el 80 % de las especies de anfibios, el 75 % de las especies de aves y el 68 % de las especies de mamíferos. Más de 1.000 millones de personas dependen de los bosques para sus medios de vida³.

¹ Unai Pascual *et al.*, “Valuing nature’s contributions to people: the IPBES approach”, *Current Opinion Environmental Sustainability*, vols. 26-27 (2017).

² James E. M. Watson *et al.*, “The exceptional value of intact forest ecosystems”, *Nature Ecology and Evolution*, vol. 2, núm. 4 (abril de 2018).

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): *El estado de los bosques del mundo 2020. Los bosques, la biodiversidad y las personas* (Roma, 2020).

6. La atención sanitaria de miles de millones de personas depende de las medicinas naturales. Más de la mitad de los medicamentos de venta con receta y el 70 % de los medicamentos contra el cáncer son naturales o derivados de la naturaleza. Pasar tiempo en la naturaleza les proporciona a las personas beneficios físicos, mentales, emocionales y espirituales.

7. Las contribuciones de la naturaleza a las personas afectan a casi todos los aspectos de la vida y son esenciales para cumplir la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Aunque muchos creen que es imposible o imprudente asignar un valor económico a la naturaleza, los economistas han estimado que el valor anual de los servicios proporcionados por los ecosistemas es de 125 billones de dólares de los Estados Unidos⁴.

8. Para elaborar el presente informe, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd, celebró consultas en Ginebra el 3 de marzo de 2020. Organizó una serie de consultas en línea sobre ecosistemas saludables y derechos humanos, en las que participaron personas de todo el mundo. En marzo de 2020 se distribuyó un llamado a contribuciones sobre los ecosistemas saludables y los derechos humanos. El Relator Especial agradece las contribuciones de Alemania, Austria, Colombia, Croacia, Cuba, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Macedonia del Norte, Maldivas, México, Mónaco, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Suecia, Togo y la Unión Europea, así como las más de 40 esclarecedoras comunicaciones de pueblos indígenas, instituciones nacionales de derechos humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), las organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad académica⁵.

9. El presente informe, relativo a la biodiversidad y los ecosistemas saludables, es el tercero de una serie de informes temáticos del Relator Especial en que se aclaran los elementos sustantivos del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, que se publica después del informe sobre el aire limpio (A/HRC/40/55) y de otro sobre el clima sin riesgos (A/74/161). En futuros informes se abordará el tema del agua limpia y el saneamiento adecuado, los alimentos sanos y producidos de manera sostenible y los entornos no tóxicos en los que vivir, trabajar, estudiar y jugar.

A. La pandemia de enfermedad por coronavirus y otras zoonosis

10. Los daños producidos por los humanos en la biosfera ya están repercutiendo de manera considerable en la salud, los medios de vida y los derechos de las personas. El ejemplo más sorprendente que se puede imaginar es la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), causada por el coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2 (SARS-CoV-2) que ha asolado el mundo en los últimos meses. Hay pruebas científicas contundentes de que el virus se originó en los murciélagos, se transfirió a otra especie silvestre, posiblemente a los pangolines, y luego infectó a los humanos⁶. La COVID-19 ya ha causado más de 600.000 muertes, millones de enfermedades y enormes trastornos sociales y económicos. La pandemia ilustra la

⁴ Monique Grooten y Rosamunde Almond, eds.: *Living Planet Report 2018: Aiming Higher* (Gland, Suiza, World Wildlife Fund, 2018).

⁵ Las aportaciones pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/HealthyEcosystems.aspx>.

⁶ Rui Dong *et al.*: “Analysis of the hosts and transmission paths of SARS-CoV-2 in the COVID-19 outbreak”, *Genes*, vol. 11, núm. 6 (junio de 2020).

interconexión de los derechos humanos: a la vida, la salud, la alimentación, el agua, la libertad de asociación, un nivel de vida adecuado y un medio ambiente saludable y sostenible.

11. La COVID-19 es la última enfermedad infecciosa emergente que pasa de otra especie animal a los humanos. Más del 70 % de las enfermedades infecciosas emergentes de los últimos decenios han sido zoonosis, entre otras, el VIH/sida, la enfermedad del Ébola, el síndrome respiratorio agudo severo, el síndrome respiratorio del Oriente Medio, la gripe aviar, el virus de Nipah, el virus de Marburgo, el virus de Zika y el virus del Nilo Occidental. El creciente riesgo de enfermedades infecciosas emergentes se debe a una tormenta perfecta de acciones humanas que perjudican los ecosistemas y la biodiversidad, como la deforestación, el desmonte y la conversión de tierras para la agricultura, el comercio de especies silvestres, la expansión de la población humana, los asentamientos y la infraestructura, la intensificación de la producción ganadera y el cambio climático⁷. Estas actividades aumentan el riesgo de que los patógenos pasen de los animales salvajes y domésticos a los humanos⁸. Los niveles sin precedentes de viajes aéreos internacionales y el comercio aceleran la propagación de las enfermedades.

B. Emergencia de la naturaleza mundial: deterioro de los cimientos de la vida en la Tierra

12. En lugar de tratar a la Tierra, este hogar único e irremplazable que sostiene la vida, con cuidado, respeto y reverencia, los seres humanos están infligiendo daños catastróficos a los ecosistemas y la biodiversidad, y socavando la extraordinaria contribución de la naturaleza al bienestar y la prosperidad humanos.

13. En 2019, en la evaluación más exhaustiva del estado de la naturaleza jamás realizada, la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) resumió la destrucción de la naturaleza por las actividades humanas de la siguiente manera⁹:

- a) Las poblaciones de fauna y flora silvestres (incluidos los anfibios, las aves, los peces y los mamíferos) se han reducido en un promedio del 60 % desde 1970;
- b) El ritmo de extinción es cientos de veces superior a la media de los últimos diez millones de años y se está acelerando y hay un millón de especies en peligro;
- c) Casi tres cuartas partes de la superficie terrestre de la Tierra ha sufrido alteraciones considerables;
- d) Dos tercios de la superficie oceánica de la Tierra están experimentando repercusiones negativas, entre las que se incluyen la acidificación, la desoxigenación y el retroceso del hielo marino;
- e) Más de la mitad de los flujos del agua dulce accesibles del mundo son apropiados para el uso humano;
- f) Se ha perdido más del 85 % de humedales del planeta;
- g) Desde 1990 se han destinado 420 millones de hectáreas de bosque por conversión a otros usos de la tierra;

⁷ Bryony A. Jones *et al.*: “Zoonosis emergence linked to agricultural intensification and environmental change”, *Proceedings of the National Academy of Science*, vol. 110, núm. 21 (21 de mayo de 2013).

⁸ PNUMA e International Livestock Research Institute: *Preventing the Next Pandemic: Zoonotic Diseases and How to Break the Chain of Transmission* (Nairobi, 2020).

⁹ Véase IPBES/7/10/Add.1.

h) La biomasa mundial de grandes peces depredadores que son objeto de pesca ha disminuido en dos tercios en los últimos cien años.

14. A pesar de los esfuerzos de conservación, la disminución de la diversidad y la abundancia de la naturaleza durante los últimos 50 años no tiene precedentes en la historia de la humanidad. Los científicos creen que los humanos están causando la sexta extinción masiva en la historia de la vida en la Tierra¹⁰.

C. Causas de la emergencia de la naturaleza mundial

15. Las actividades humanas directamente responsables de la rápida disminución de la salud de los ecosistemas y la biodiversidad son, por orden de importancia mundial, los cambios en el uso de la tierra y el mar (por ejemplo, la conversión de los bosques para la agricultura), la explotación directa de las especies (por ejemplo, la pesca, la caza, la caza furtiva y el comercio ilícito de madera de construcción y especies silvestres), el cambio climático, la contaminación y las especies exóticas invasoras. El cambio climático es un multiplicador del riesgo que agrava la repercusión de otros factores y que puede tener efectos devastadores a corto plazo para los arrecifes de coral, las selvas tropicales y los ecosistemas árticos¹¹.

16. Los cinco factores directos están impulsados por una serie de causas fundamentales subyacentes (factores indirectos del cambio) como los hábitos de producción y consumo, el crecimiento de la población humana, el comercio, las innovaciones tecnológicas y los valores de la sociedad. En los últimos 50 años, la población humana se ha duplicado, la economía mundial se ha cuadruplicado y el comercio mundial se ha multiplicado por 10, lo que ha hecho que la demanda de energía y materiales se dispare. Las personas ricas son desproporcionadamente responsables del consumo excesivo y la presión sobre la naturaleza.

17. La agricultura es la principal causa de la destrucción de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad. La deforestación está impulsada por la demanda de carne de vacuno, soja (principalmente para la alimentación del ganado) y aceite de palma, así como por la expansión de la agricultura de subsistencia¹².

D. Graves advertencias de los científicos

18. Los Gobiernos deben prestar atención a las advertencias de los científicos a fin de adoptar medidas eficaces y equitativas para proteger la naturaleza y evitar repercusiones catastróficas en los derechos humanos. A este respecto, la COVID-19 nos proporciona valiosas lecciones. Los epidemiólogos han alertado de los peligros que plantean los coronavirus por lo menos desde 1998¹³. En 2008, los científicos instaron a los Gobiernos a que prestaran más atención a las enfermedades infecciosas emergentes, con especial hincapié en las zoonosis, y recomendaron que se conservaran las zonas de gran biodiversidad, lo cual tendría un valor añadido en la reducción de la probabilidad de que surgieran zoonosis en el futuro¹⁴. En 2013, los

¹⁰ Gerardo Ceballos, Paul R. Ehrlich y Peter H. Raven, "Vertebrates on the brink as indicators of biological annihilation and the sixth mass extinction", *Proceedings of the National Academy of Sciences*, vol. 17, núm. 24 (16 de junio de 2020).

¹¹ Véase IPBES/7/10/Add.1.

¹² Navin Ramankutty *et al.*: "Trends in global agricultural land use: implications for environmental health and food security", *Annual Review of Plant Biology*, vol. 69 (2018).

¹³ David Quammen, *Spillover: Animal Infections and the Next Human Pandemic* (Nueva York, W.W. Norton and Company, 2012), pág. 512.

¹⁴ Kate E. Jones *et al.*, "Global trends in emerging infectious diseases", *Nature*, vol. 451, núm. 7181 (21 de febrero de 2008).

científicos advirtieron de que cabía esperar que la transmisión acelerada de los coronavirus de murciélagos y animales a los seres humanos continuara y posiblemente se intensificara¹⁵. En 2015, los expertos convocados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificaron siete zoonosis emergentes que requerían una investigación urgente debido a su potencial para causar emergencias de salud pública, entre otras, los “coronavirus altamente patógenos”¹⁶. En 2018, los científicos publicaron un documento titulado “Murciélagos, coronavirus y deforestación”¹⁷. Los Gobiernos no respondieron a esas advertencias.

19. De manera similar, los científicos han advertido a la sociedad de la espiral descendente de los ecosistemas y la biodiversidad durante más de 50 años, desde que Rachel Carson escribió *Primavera silenciosa*, en 1962. En 1992, más de 1.700 científicos advirtieron de que las actividades humanas ponen en grave peligro el futuro que deseamos para la sociedad humana y los reinos vegetal y animal, y pueden alterar de tal manera la flora y la fauna que no podrán sostener la vida tal y como la conocemos¹⁸. En 2005, en la Evaluación de Ecosistemas del Milenio se llegó a la conclusión de que los seres humanos estaban teniendo efectos potencialmente irreversibles en los ecosistemas y la biodiversidad, a una escala sin precedentes en la historia de la humanidad¹⁹. En 2017, más de 15.000 científicos de 184 Estados observaron que, en general, la humanidad no ha avanzado lo suficiente en la solución de estos problemas ambientales anticipados y la mayoría de ellos están empeorando de una manera alarmante²⁰.

20. En 2019, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) llegó a la conclusión de que la constante devastación de la naturaleza está poniendo “en peligro la integridad planetaria y la capacidad de la Tierra para satisfacer las necesidades humanas”²¹. Según Robert Watson, antiguo presidente de la IPBES, estamos erosionando los propios cimientos de nuestras economías, medios de vida, seguridad alimentaria, salud y calidad de vida en todo el mundo. Según la IPBES, las tendencias negativas actuales de la biodiversidad y los ecosistemas frustrarán el progreso hacia el 80 % de las metas de los ODS relacionadas con la pobreza, el hambre, la salud, el agua, las ciudades, el clima, los océanos y la tierra.

E. El legado de los fracasos estatales

21. Los Estados han elaborado cientos de tratados y declaraciones en los que se comprometen a proteger la naturaleza. El más importante, el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (1992), tiene tres objetivos generales: la conservación, la utilización sostenible y la distribución equitativa de los beneficios.

¹⁵ Rachel L. Graham, Eric F. Donaldson y Ralph S. Baric, “A decade after SARS: strategies for controlling emerging coronaviruses”, *Nature Reviews Microbiology*, vol. 11, núm. 12 (diciembre de 2013).

¹⁶ Organización Mundial de la Salud (OMS), “Blueprint for research and development preparedness and response to public health emergencies due to highly infectious pathogens”, documento presentado en el taller de expertos sobre la priorización de patógenos, Ginebra, 8 y 9 de diciembre de 2015.

¹⁷ Aneta Afelt, Roger Frutos y Christian Devaux, “Bats, coronaviruses, and deforestation: toward the emergence of novel infectious diseases?”, *Frontiers of Microbiology*, vol. 9, núm. 702 (abril de 2018).

¹⁸ Union of Concerned Scientists, “World scientists warning to humanity”, 16 de julio de 1992.

¹⁹ Evaluación de Ecosistemas del Milenio, *Ecosystems and Human Well-Being: Synthesis* (Washington D. C., Island Press, 2005).

²⁰ William J. Ripple *et al.*, “World scientists warning to humanity: a second notice”, *Bioscience*, vol. 67, núm. 12 (diciembre de 2017).

²¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2019), *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, GEO 6: Planeta sano, personas sanas* (Nairobi, 2019), págs. 4 y 8.

Otras piedras angulares de la protección internacional de la naturaleza son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; la Carta Mundial de la Naturaleza; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África; la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

22. En 2002, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se comprometieron a lograr para 2010 “una reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica a nivel mundial, regional y nacional, como contribución a la mitigación de la pobreza y en beneficio de todas las formas de vida en la Tierra”²².

23. En 2010, las Partes en el mismo Convenio acordaron el objetivo a largo plazo de vivir en armonía con la naturaleza para 2050. Los Estados establecieron las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, que comprenden cinco objetivos estratégicos y 20 metas que han de alcanzarse para 2020²³.

24. En 2015, los Estados se comprometieron a alcanzar los 17 Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El plazo de 2020 se fijó en algunas metas de conformidad con el Objetivo 14 (vida submarina) y Objetivo 15 (vida de ecosistemas terrestres), entre otras cosas para gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar repercusiones negativas importantes (14.2), asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios (15.1), detener la deforestación (15.2) y detener la pérdida de diversidad biológica (15.5).

25. Los Estados no han cumplido ninguno de los Objetivos que habían establecido para proteger y conservar los ecosistemas y la biodiversidad. No se ha alcanzado ninguna de las metas de 2010 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las metas de Aichi para 2020 o los compromisos de 2020 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁴, aunque se han registrado modestos progresos. En julio de 2020, el 15,2 % de las zonas terrestres del mundo y el 7,4 % de sus océanos están protegidos²⁵. Algunas especies en peligro de extinción, desde águilas calvas hasta ballenas jorobadas, se han recuperado. Sin embargo, los modestos avances en la protección de lugares y especies específicas se han visto atenuados por el crecimiento exponencial de los efectos humanos en la naturaleza.

26. Los Estados no han respondido con la debida urgencia a las advertencias cada vez más graves emitidas por los principales científicos del mundo. Por el contrario, los Estados fomentan el daño a los ecosistemas y la biodiversidad, teniendo en cuenta que proporcionan más de 500.000 millones de dólares anuales en subvenciones que perjudican a la naturaleza, más de cinco veces lo que gastan en la protección de la biodiversidad²⁶. Las medidas encaminadas a proteger la naturaleza se ven socavadas

²² Véase UNEP/CBD/COP/6/20, anexo I, decisión VI/26, párr. 11 (Plan estratégico para el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

²³ Véase UNEP/CBD/COP/10/27, anexo II, decisión X/2 (Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020).

²⁴ *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.20.I.7).

²⁵ PNUMA *et al.*, *Protected Planet Digital Report* (2020).

²⁶ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), “A comprehensive overview of global biodiversity finance”, abril de 2020.

por el hecho de que se da prioridad al crecimiento económico, el comercio y los beneficios empresariales frente a la protección del medio ambiente, la solución de las deficiencias del estado de derecho (por ejemplo, la corrupción y la debilidad de las instituciones), la pobreza, los conflictos armados, el espacio cívico limitado, la criminalización de los defensores de los derechos humanos y la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

27. Existe una enorme brecha en la aplicación y el cumplimiento de la ley, reconocida por los Estados, ya que las medidas que se emprenden no son suficientes para cumplir los compromisos contraídos mediante tratados y leyes²⁷. Una organización de la sociedad civil del Perú llegó a la conclusión de que las leyes, normas y decretos son letra muerta porque no se cumplen, mientras que una organización de la sociedad civil de Filipinas observó que los Gobiernos hacen la vista gorda con respecto a las actividades empresariales que perjudican los ecosistemas y la biodiversidad. La repercusión general de la humanidad sigue aumentando, lo cual intensifica la presión sobre los sistemas que sostienen la vida del planeta y refleja nuestra relación disfuncional con la naturaleza.

F. Cambios transformadores necesarios

28. La humanidad debe reevaluar su relación fundamental con la naturaleza o tendrá que soportar las devastadoras violaciones de los derechos humanos. En 2019, los científicos se unieron en sus llamados en pro de un cambio urgente y transformador²⁸. Como afirma la IPBES, “los objetivos para conservar y utilizar de manera sostenible la naturaleza, y lograr la sostenibilidad... solo serán factibles mediante cambios transformadores en las esferas económica, social, política y tecnológica”²⁹. Según el PNUMA, es necesario adoptar medidas urgentes a una escala sin precedentes para detener y revertir esta situación, protegiendo así la salud humana y ambiental y manteniendo la integridad actual y futura de los ecosistemas mundiales³⁰. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) llegó a la conclusión de que “es necesario que se produzca un cambio transformador en la manera en que gestionamos nuestros bosques y la biodiversidad que contienen, en que producimos y consumimos nuestros alimentos e interactuamos con la naturaleza”³¹.

29. El cambio transformador exige un replanteamiento de los objetivos de la sociedad, lo que nos hace felices y lo que significa tener una buena vida, cómo generamos y utilizamos la energía, los alimentos que comemos y cómo los producimos, la forma en que fabricamos los productos, cómo diseñamos nuestras ciudades y cómo podemos reducir y eliminar los residuos. Los ODS, así como el objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza para 2050, encarnan la visión de un mundo transformado.

30. Los científicos estiman que, a menos que comencemos a hacer cambios transformadores en los próximos 10 años, la biodiversidad de la Tierra podría tardar millones de años en recuperarse, lo cual obligaría a las generaciones futuras a vivir en un mundo biológicamente empobrecido³². Sin embargo, no es demasiado tarde.

²⁷ Véanse, por ejemplo, las contribuciones de la Argentina, Eslovaquia e Italia.

²⁸ Sandra Díaz *et al.*, “Pervasive human-driven decline of life on Earth points to need for transformative change”, *Science*, vol. 366, núm. 6471 (13 de diciembre de 2019).

²⁹ Véase IPBES/7/10/Add.1.

³⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2019), *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, GEO 6: Planeta sano, personas sanas* (Nairobi, 2019), págs. 4 y 8.

³¹ FAO y PNUMA, *El estado de los bosques del mundo 2020*.

³² Eric Dinerstein *et al.*, “A global deal for nature: guiding principles, milestones and targets”, *Science Advances*, vol. 5, núm. 4 (abril de 2019).

Como concluyó la IPBES, “la adopción de medidas inmediatas y simultáneas dirigidas a atenuar los efectos de los múltiples impulsores directos e indirectos puede retrasar, detener o hasta revertir algunos aspectos de la pérdida de la diversidad biológica y los ecosistemas”³³.

II. Efectos de la emergencia de la naturaleza mundial en el disfrute de los derechos humanos

31. Los daños infligidos a la biosfera están teniendo repercusiones importantes para un amplio conjunto de derechos humanos y podrían tener consecuencias catastróficas de ahora en adelante. Algunos de los derechos humanos amenazados y vulnerados son los derechos a un medio ambiente saludable, a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, al saneamiento, a un nivel de vida adecuado, al desarrollo y a la cultura.

A. Derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

32. El derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible está protegido legalmente por más del 80 % de los Estados Miembros mediante instrumentos constitutivos, legislación, decisiones judiciales y tratados regionales³⁴.

33. La biodiversidad y los ecosistemas saludables son elementos sustanciales del derecho a un medio ambiente saludable, como lo reconocen los tribunales regionales, las leyes y la jurisprudencia nacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos subrayó que “el derecho al medio ambiente sano (...), a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros”³⁵. En 2020, la Corte Interamericana concluyó que el derecho de los pueblos indígenas a un medio ambiente saludable había sido violado debido a la degradación de los bosques y la biodiversidad en su región³⁶.

34. Muchas leyes que protegen la biodiversidad incorporan el derecho a un medio ambiente saludable, por ejemplo, en España, la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de 2007. En Sudáfrica, la legislación sobre biodiversidad de 2004 especifica que, para garantizar el derecho a un medio ambiente saludable, el Estado debe gestionar, conservar y mantener la biodiversidad del país, así como sus componentes y recursos genéticos³⁷. Croacia observó que el reconocimiento del derecho a un medio ambiente saludable y sostenible contribuía a proteger, conservar y restablecer la diversidad biológica y los ecosistemas saludables al situar la protección de la naturaleza en un lugar destacado del programa político.

35. Los tribunales de todas las regiones del mundo han determinado que el hecho de que los Estados no adopten medidas adecuadas para proteger la biodiversidad y los ecosistemas saludables puede constituir una violación del derecho a un medio ambiente saludable. Como explicó la Corte Suprema de Justicia de Colombia en 2020, el derecho a un medio ambiente saludable obliga a los Estados a adoptar medidas

³³ IPBES/7/10/Add.1, párr. C4.

³⁴ A/HRC/43/53, anexo II.

³⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva, OC-23-17, 15 de noviembre de 2017, párr. 62.

³⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*, sentencia de 6 de febrero de 2020.

³⁷ Sudáfrica, Gestión nacional del medio ambiente: Ley de biodiversidad de 2004, Ley núm. 10 de 2004, *Government Gazette*, vol. 467, núm. 26436 (7 de junio de 2004), secc. 3; y España, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad., art. 1.

periódicas y eficaces que contribuyan al buen funcionamiento, mantenimiento y conservación de la fauna y la flora que componen el ecosistema³⁸.

36. Entre las violaciones del derecho a un medio ambiente saludable que figuran en las decisiones judiciales más relevantes se incluye el daño causado al hábitat de una especie en peligro (Costa Rica, Grecia y la India); la contaminación de las aguas producida por la minería (Chile, Colombia y el estado de Montana, Estados Unidos de América); deforestación (Brasil, Colombia, Filipinas y México); una contaminación del aire, el agua y el suelo considerable (la Argentina, Filipinas y la India); uso de cianuro en la minería del oro (Turquía); cría de crustáceos en humedales costeros (el Perú); desarrollo del turismo en los bosques de manglares (México); proyectos hidroeléctricos en ecosistemas sensibles (el Brasil, el Ecuador y Finlandia); desarrollo inmobiliario en zonas ricas en biodiversidad (Eslovenia, Hungría, Macedonia, y Sudáfrica); y un proyecto agrícola en un bosque protegido (Uganda)³⁹.

B. Derecho a la vida

37. En 2018 el Comité de Derechos Humanos declaró que “la degradación del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo insostenible son algunas de las amenazas más acuciantes y graves a la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar del derecho a la vida”⁴⁰. Los daños a los ecosistemas y la disminución de la biodiversidad ponen en peligro el derecho a la vida. Por ejemplo, la pérdida de los manglares costeros aumenta el riesgo de muerte por tormentas. Cuando un importante ciclón azotó la India en 1999, el número de muertes fue considerablemente superior en las aldeas costeras donde se habían perdido los manglares que en las aldeas protegidas por bosques de manglares sanos⁴¹.

38. La deforestación aumenta la frecuencia y la gravedad de los desastres relacionados con las inundaciones, que afectan negativamente a millones de personas, causan un gran número de muertes y generan daños de billones de dólares⁴².

39. Las medidas adoptadas en el marco de las iniciativas conservación también pueden violar el derecho a la vida. Por ejemplo, el personal de conservación militarizado ha matado a gente en África. En muchos países, la designación de parques nacionales y otras zonas protegidas ha provocado el desplazamiento de pueblos indígenas y comunidades locales, y la denegación del acceso a los territorios tradicionales utilizados para la alimentación, el agua, la cultura y los medios de vida.

³⁸ Corte Suprema de Justicia de Colombia, STC núm. 3872-2020, 18 de junio de 2020 (Parque Isla Salamanca).

³⁹ Por ejemplo, Corte Suprema de Colombia, *Demanda Generaciones Futuras vs. Minambiente*, STC núm. 4360-2018, decisión del 5 de abril de 2018; Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Primera Sala, *Amparo en Revisión*, núm. 307/2016, decisión del 14 de noviembre de 2018. Pueden consultarse otros casos en David R. Boyd, *The Environmental Rights Revolution: A Global Study of Constitutions, Human Rights, and the Environment* (Vancouver, UBC Press, 2012).

⁴⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), relativa al derecho a la vida.

⁴¹ Saudamini Das y Jeffrey R. Vincent, “Mangroves protected villages and reduced death toll during Indian super cyclone”, *Proceedings of the National Academy of Sciences*, vol. 106, núm. 18 (5 de mayo de 2009).

⁴² Corey J. A. Bradshaw *et al.*, “Global evidence that deforestation amplifies flood risk and severity in the developing world”, *Global Change Biology*, vol. 13, núm. 11 (noviembre de 2007).

C. Derecho a la salud

40. La OMS reconoce que la biodiversidad es “un determinante ambiental clave de la salud humana”⁴³. Los ecosistemas saludables ofrecen protección contra las enfermedades infecciosas emergentes. Los cambios en el paisaje, como la deforestación, contribuyen a la aparición de enfermedades en la fauna y flora silvestres, los animales domésticos y las personas. La fragmentación de los bosques en América del Norte ha incrementado el riesgo de contraer la enfermedad de Lyme. El virus de Nipah se ha vinculado a la intensificación de la cría de cerdos en Malasia. La deforestación contribuyó al brote de ébola en África Occidental.

41. Los ecosistemas saludables son una fuente vital de medicinas y conocimientos médicos. La pérdida de biodiversidad conlleva la disminución de las oportunidades de lograr avances médicos que salven y cambien la vida. Solo una pequeña fracción de las especies vegetales y animales del mundo ha sido estudiada a fondo por sus beneficios farmacológicos o médicos. Los investigadores que estudian especies poco conocidas, como la rana incubadora gástrica, el caracol cónico, el tejo del Pacífico y la vincapervinca de Madagascar, han producido medicamentos de venta con receta y otros beneficios para la salud de la humanidad⁴⁴.

42. Como se señaló en la comunicación de Alemania, las poblaciones locales y los pueblos indígenas, en particular en los países en desarrollo, suelen recurrir a la medicina tradicional, que depende de una amplia gama de especies de plantas y animales silvestres. La recolección ilegal, el comercio de muchas de esas especies y la pérdida de hábitats adecuados está afectando negativamente a los sistemas de atención de la salud de millones de personas y, por ende, a su derecho a la salud.

D. Derecho a la alimentación

43. La biodiversidad protege el derecho a la alimentación al aumentar la resiliencia de los sistemas. También desempeña un papel fundamental en las medidas encaminadas a aumentar la producción de alimentos y reducir al mismo tiempo los impactos ambientales negativos.

44. Cada año, millones de hectáreas de tierra pierden su capacidad de cultivar alimentos debido a la erosión, la salinización y la contaminación. Se estima que el número de personas cuyo derecho a la alimentación se ve afectado por la degradación de las tierras oscila entre 1.300 y 3.200 millones⁴⁵. La diversidad genética protege los cultivos de las enfermedades, y contribuye así a la seguridad alimentaria. Sin embargo, la diversidad genética de las especies agrícolas y ganaderas, así como de las especies silvestres afines, está disminuyendo, lo cual supone una amenaza para la seguridad alimentaria y la resistencia de los ecosistemas⁴⁶.

45. En los últimos decenios, la producción agrícola ha aumentado considerablemente, lo cual supone enormes costos para los ecosistemas y la

⁴³ OMS y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health - A State of Knowledge Review* (2015), pág. 1.

⁴⁴ Eric Chivian y Aaron Bernstein, eds., *Sustaining Life: How Human Health Depends on Biodiversity* (Nueva York, Oxford University Press, 2008).

⁴⁵ Luca Montanarella, Robert Scholes and Anastasia Brainich, eds., *Informe sobre la evaluación temática de la degradación y la restauración de la tierra de la IPBES*, (Bonn, Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, 2018).

⁴⁶ Julie Bélanger y Dafydd Pilling, eds., *The State of the World's Biodiversity for Food and Agriculture* (Roma, Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, 2019).

biodiversidad. Los ecosistemas degradados pierden su capacidad de producir agua limpia, de protegerse contra peligros como las inundaciones y de proporcionar un hábitat para las especies, incluidos los polinizadores y los organismos del suelo. Los plaguicidas ponen en peligro el derecho a la alimentación al producir daños a los polinizadores y contaminar los suelos. El acaparamiento de tierras y la financierización de la agricultura amenazan los derechos de los pequeños agricultores y sus comunidades.

46. La pesca en todo el mundo está sobreexplotada, caracterizada por capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas, y recibe un elevado número de subvenciones. Hay poderosos agentes económicos implicados en el acaparamiento de los océanos, que se apoderan de las pesquerías en detrimento de los derechos de los pescadores en pequeña escala y sus comunidades. Por ejemplo, la pesca industrial para producir harina y aceite de pescado está socavando los medios de vida de los pescadores locales en Gambia, Mauritania y el Senegal⁴⁷. El cambio climático, la contaminación y otras presiones empeoran las perspectivas de la pesca⁴⁸.

E. Derechos al agua y el saneamiento

47. Los ecosistemas son la fuente de toda el agua de la que depende la gente. Cuando el agua se contamina o se sobreexplota, se pone en peligro el derecho a disponer de cantidades adecuadas de agua limpia. Los sistemas de saneamiento en todo el mundo dependen de los ecosistemas como elemento esencial para el tratamiento de las aguas residuales, ya que los ecosistemas purifican el agua contaminada.

48. Como declaró Sudáfrica: “El agua es el elemento vital de Sudáfrica. Influye en el bienestar de la población del país, y la escasez de agua, o la disminución de la calidad del agua, obstaculizará el desarrollo económico y comprometerá los derechos humanos básicos en el país. El agua está intrínsecamente ligada a los ecosistemas por los que pasa; el deterioro de los ecosistemas afectará negativamente a la cantidad y calidad del agua. Más de la mitad de los ecosistemas asociados a nuestros ríos y al suministro de agua dulce están seriamente degradados”⁴⁹.

F. Derechos del niño

49. El hecho de que los Estados no impidan la degradación de un ecosistema o la extinción de una especie podría violar los derechos de los niños a la vida, la salud, la cultura y un medio ambiente saludable. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró que “todos los niños deberían disfrutar (...) de la certeza de que la biodiversidad del mundo natural perdurará para las generaciones futuras”⁵⁰.

50. El Comité de los Derechos del Niño está preocupado por la degradación de la naturaleza. En las observaciones finales sobre la República Democrática Popular Lao, el Comité advirtió de “la deforestación y la construcción incontrolada de represas, que genera desplazamientos forzosos, la degradación de la biodiversidad y la erosión

⁴⁷ Contribución de Greenpeace.

⁴⁸ Nerilie Abram *et al.*, “Resumen para responsables de política”, en Hans-Otto Pörtner *et al.*, eds., *Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante* (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2019).

⁴⁹ Véase la respuesta oficial de Sudáfrica al cuestionario del Relator Especial para el informe sobre la diversidad biológica, 2016, pregunta núm. 3. Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/Biodiversity/SouthAfrica.pdf>.

⁵⁰ A/HRC/43/30, 2020, párrs. 2 y 48.

de las riberas de los ríos, que afecta gravemente a la vida y los medios de subsistencia de los habitantes de la zona”⁵¹. El Comité también expresó su preocupación por los efectos de la pérdida de biodiversidad en los niños y sus derechos en Seychelles⁵².

51. Las aportaciones de los propios niños son esenciales. Presentaron las siguientes ideas para el presente informe: dar a los jóvenes la oportunidad de tomar medidas para apoyar la biodiversidad y los ecosistemas; dejar de talar y quemar los bosques; el respeto de la naturaleza es esencial; aprobar leyes para asegurar que los océanos se limpien, se reduzca la contaminación, se proteja a los animales y se sostenga la vida, y no tiene sentido pedir a los jóvenes su opinión y su aportación si no influye en la decisión final⁵³.

G. Poblaciones vulnerables

52. La IPBES observó que “las zonas del mundo que se prevé que sufrirán considerables efectos negativos a raíz de los cambios globales en materia de clima, diversidad biológica, funciones de los ecosistemas y contribuciones de la naturaleza a las personas también albergan grandes concentraciones de pueblos indígenas y muchas de las comunidades más empobrecidas del planeta. Dichas comunidades, que dependen principalmente de la naturaleza y de sus contribuciones para su subsistencia, medios de vida y salud, se verán afectadas de manera desproporcionada por tales cambios negativos”⁵⁴. La injusticia se agrava por el hecho de que, si bien los pueblos indígenas y las comunidades locales que dependen material, cultural y espiritualmente de sus tierras tradicionales soportan una parte injusta de los costos impuestos por las actividades que perjudican la naturaleza, rara vez disfrutan de una proporción justa de los beneficios económicos⁵⁵. Un ejemplo de ello es la pérdida de medios de vida procedentes de la miel de bosque que sufren los pueblos indígenas de Indonesia debido a la sustitución de los bosques autóctonos por plantaciones de aceite de palma. La disminución de la biodiversidad va acompañada de una erosión de la diversidad cultural, que se manifiesta en la extinción de muchas lenguas indígenas.

53. Un ejemplo de los efectos del deterioro de la salud de los ecosistemas en los derechos de los pueblos indígenas es la bioacumulación de sustancias tóxicas en la cadena alimentaria, que socava la capacidad de los cazadores y pescadores indígenas para obtener alimentos saludables para sus familias y comunidades. En Colombia, el Perú y muchos otros Estados, el mercurio procedente de la minería ilegal contamina los ríos y las cuencas hidrográficas.

54. La ausencia de derechos formales de tierras y tenencia hace que los pueblos indígenas y las comunidades locales, los campesinos, los afrodescendientes, las mujeres y los pobres sean susceptibles de ser desplazados como consecuencia de acciones que abarcan desde el acaparamiento de tierras y la extracción de recursos industriales hasta la creación de nuevos parques. El Relator Especial recibió muchos ejemplos de pueblos indígenas y comunidades locales que luchan por defender sus tierras y aguas de las actividades industriales que perjudican los ecosistemas y la biodiversidad. Entre los ejemplos figuran las comunidades indígenas bunong, en Camboya, los mayas de Belice, los wapichan de Guyana y las comunidades dayak de Indonesia.

⁵¹ [CRC/LAO/CO/3-6](#), párr. 36.

⁵² [CRC/SYC/CO/2-4](#).

⁵³ Comunicación de Children’s Environmental Rights Initiative.

⁵⁴ IPBES/7/10/Add.1.

⁵⁵ Véase el examen de los derechos de las comunidades locales que tienen una estrecha relación con sus tierras tradicionales, [A/HRC/34/49](#), párrs. 53 a 58.

55. Muchas iniciativas de conservación han violado los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre otras, la creación de parques y zonas protegidas sin su participación o consentimiento libre, previo e informado⁵⁶. Entre los ejemplos cabe citar el desalojo de los twa del Parque Nacional de Kahuzi-Biega, en la República Democrática del Congo, y el desplazamiento de los pueblos ogiek del bosque Mau, en Kenya.

56. La restauración de los ecosistemas puede, sorprendentemente, tener efectos adversos sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En la costa oeste de América del Norte, la reintroducción y recuperación de las nutrias marinas causó un aluvión de cambios ecológicos. Si bien los beneficios ecológicos y económicos generales superaron los costos, la disminución de algunas pesquerías (por ejemplo, el buey del Pacífico y la almeja panopea) afectó negativamente los medios de vida y el acceso a los alimentos de los pueblos indígenas y las comunidades locales⁵⁷.

57. Aunque estén en peligro, los pueblos indígenas, las comunidades locales y los campesinos pueden contribuir en gran medida a la conservación, protección, restauración y utilización sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad, cuando se les empodera para ello, mediante el reconocimiento de sus derechos. Gracias a sus conocimientos tradicionales, ordenamientos jurídicos consuetudinarios y culturas, han demostrado ser eficientes en la conservación de la naturaleza⁵⁸. Al menos una cuarta parte de la superficie terrestre mundial, incluidos algunos de los bosques más intactos desde el punto de vista ecológico y muchas zonas críticas para la biodiversidad, es tradicionalmente propiedad de pueblos indígenas o está gestionada, utilizada u ocupada por ellos⁵⁹. Además, un amplio conjunto de comunidades locales, incluidos los agricultores, pescadores, pastores, cazadores, ganaderos y usuarios de los bosques, gestionan importantes superficies de tierra y agua con diversos sistemas de títulos y de tenencia. El apoyo de las iniciativas que emprenden para conservar y proteger esas tierras, muchas de las cuales son fundamentales para la biodiversidad mundial, daría lugar a menos pobreza, menores tasas de deforestación y una mejor protección de la biodiversidad y las funciones de los ecosistemas de los que dependen esas comunidades.

58. Entender las diferencias de género en la vulnerabilidad, las funciones y la capacidad es fundamental para diseñar acciones justas y eficaces para conservar, proteger, restaurar, utilizar de manera sostenible y beneficiarse equitativamente de la biodiversidad y los ecosistemas saludables⁶⁰. Las funciones de las mujeres como administradoras de las tierras, agricultoras, pescadoras, científicas y empresarias pueden verse limitadas por el hecho de que tienen menos acceso a la información, menos autoridad en la adopción de decisiones, por los escasos recursos financieros y de otro tipo de que disponen y por una propiedad restringida de la tierra. La deforestación, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas pueden perpetuar la desigualdad entre los géneros al aumentar el tiempo que las mujeres y

⁵⁶ [A/71/229](#).

⁵⁷ Edward J. Gehr *et al.*, “Cascading social-ecological costs and benefits triggered by a recovering keystone predator”, *Science*, vol. 368, núm. 6496 (12 de junio de 2020).

⁵⁸ Véase también Garnett *et al.*, “A spatial overview of the global importance of Indigenous lands for conservation”, *Nature Sustainability*, vol. 1, núm. 7 (julio de 2018); y Allen Blackman *et al.*, “Titling indigenous communities protects forests in the Peruvian Amazon”, *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, vol. 114, núm. 16 (abril de 2017).

⁵⁹ FAO y PNUMA, *El estado de los bosques del mundo 2020*.

⁶⁰ Claudia Ituarte-Lima, “Women’s courageous roles as guardians of the Earth’s ecosystems”, en Claudia Ituarte-Lima y Maria Schultz, eds., *Human Right to a Healthy Environment for a Thriving Earth: Handbook for Weaving Human Rights, SDGs, and the Post 2020 Global Diversity Framework* (Estocolmo, SwedBio *et al.*, 2018).

las niñas dedican a la obtención de alimentos, agua, leña y forraje. Las mujeres son líderes y agentes de cambio fundamentales gracias a los conocimientos y recursos que poseen para proteger, restaurar y administrar la naturaleza⁶¹. Según el PNUMA, las mujeres suelen tener un conocimiento más especializado de las diversas especies locales y desatendidas⁶².

59. Las personas con discapacidad podrían verse afectadas de manera desproporcionada por el deterioro de la naturaleza, pero también podrían contribuir a conservarla, protegerla y utilizarla de manera sostenible. Los daños a los ecosistemas y la biodiversidad podrían exacerbar los problemas que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a los espacios verdes naturales y al agua potable. La degradación de las tierras y los fenómenos meteorológicos extremos que dan lugar a migración plantean dificultades adicionales relacionadas con la movilidad. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad puso de relieve que los Estados deben velar por las necesidades de las personas con discapacidad al diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo de desastres⁶³.

60. Los pequeños Estados insulares en desarrollo son particularmente vulnerables a la pérdida de biodiversidad, ya que sus territorios, cuya extensión es limitada, son susceptibles a los efectos combinados de la conversión de tierras, la sobreexplotación, el cambio climático, la contaminación y las especies invasoras.

61. Las personas y comunidades que trabajan para salvaguardar los derechos humanos y proteger la naturaleza de la destrucción y la explotación se ponen en grave peligro en muchos Estados. Los defensores de los derechos humanos, los ecologistas, los pueblos indígenas y otras personas se enfrentan a asesinatos, violencia, acoso, intimidación y criminalización a causa de su trabajo. A pesar de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, así como de las iniciativas de la sociedad civil (por ejemplo, Defend the Defenders, Not1More y la iniciativa “Tolerancia Cero”), la violencia continúa, como lo demuestra el asesinato en 2020 de dos mexicanos, Homero Gómez González y Raúl Hernández Romero, que trabajaban para proteger a las mariposas monarca y su hábitat forestal⁶⁴.

III. Obligaciones de derechos humanos relacionadas con la biodiversidad y los ecosistemas saludables

62. Cada vez se reconocen más los vínculos que existen entre los derechos humanos y la salud de la biosfera. En recientes declaraciones de las Naciones Unidas, se aceptó que los pueblos indígenas y los campesinos tienen derecho “a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras”⁶⁵. En el proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, se está prestando más atención a los daños a los ecosistemas y la biodiversidad. El examen periódico universal de la Argentina incluyó una recomendación que tenía por objeto

⁶¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible* (Estados Unidos, 2018).

⁶² PNUMA, *Biodiversity for the well-being of women*, boletín núm. 6, agosto de 2013.

⁶³ CRPD/C/SYC/CO/1.

⁶⁴ Ver BBC News, “Mexico violence: why were two butterfly activists found dead?”, 14 de febrero de 2020.

⁶⁵ Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, art. 18; Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 29.

“reforzar las medidas encaminadas a combatir los efectos negativos de las actividades económicas en el medio ambiente y la biodiversidad”⁶⁶. De manera análoga, se formularon recomendaciones para que el Brasil redujera la deforestación, respetara los derechos de los pueblos indígenas y protegiera el medio ambiente y la biodiversidad al autorizar actividades económicas⁶⁷. Se instó a los Emiratos Árabes Unidos a “proteger la biodiversidad y detener los efectos ambientales desastrosos, como la amenaza a la seguridad de las aves migratorias, la destrucción de la cubierta de coral vivo, la modificación de la circulación natural del agua y la destrucción del fondo marino al construir islas artificiales”⁶⁸. En los exámenes de Indonesia, las Islas Salomón, Madagascar y Malasia se puso de relieve que la protección de la pluviselva era esencial para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales⁶⁹.

63. Los órganos creados en virtud de tratados también están poniendo cada vez más de relieve las consecuencias que suponen para los derechos humanos los daños a los ecosistemas y la biodiversidad. Las repercusiones negativas de la deforestación en los derechos humanos se mencionaron en las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Côte d’Ivoire y Guyana)⁷⁰, el Comité de los Derechos del Niño (el Gabón, Guinea y Haití)⁷¹, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (la Argentina, el Brasil y Colombia)⁷² y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (el Paraguay)⁷³. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que la industria del petróleo y el gas de la Federación de Rusia esté teniendo repercusiones negativas en los pueblos indígenas, incluidos los niños, “mediante la deforestación, la contaminación y la amenaza que representan para las especies de las que dependen los medios de subsistencia de dichas personas”⁷⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Suriname a que respetara los derechos humanos de los pueblos indígenas mediante la realización de evaluaciones adecuadas del impacto ambiental, cultural y social de los proyectos de desarrollo propuestos en sus territorios ancestrales, de conformidad con las Directrices Akwé: Kon Voluntarias para Realizar Evaluaciones de las Repercusiones Culturales, Ambientales, y Sociales de Proyectos de Desarrollo que Hayan de Realizarse en Lugares Sagrados o en Tierras o Aguas Ocupadas o Utilizadas Tradicionalmente por las Comunidades Indígenas y Locales, o que Puedan Afectar a esos Lugares, elaboradas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷⁵.

64. El ex Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, John Knox, dedicó un informe a la cuestión de la biodiversidad y los derechos humanos, e hizo hincapié también en esta cuestión en sus informes nacionales⁷⁶. Concluyó diciendo que “la degradación y la pérdida de diversidad biológica socavan la capacidad de los seres humanos para disfrutar de sus derechos humanos” y esbozó las obligaciones de los Estados de ofrecer protección contra esos daños.

⁶⁶ [A/HRC/37/5](#).

⁶⁷ [A/HRC/36/11](#).

⁶⁸ [A/HRC/38/14](#).

⁶⁹ [A/HRC/21/7](#) (Indonesia), [A/HRC/28/13](#) (Madagascar), [A/HRC/25/10](#) (Malasia) y [A/HRC/32/14](#) (Islas Salomón).

⁷⁰ [CEDAW/C/CIV/4](#) (Côte d’Ivoire) y [CEDAW/C/GUY/CO/9](#) (Guyana).

⁷¹ [CRC/C/GAB/CO/2](#) (Gabón), [CRC/C/GIN/CO/3-6](#) (Guinea) y [CRC/C/HTI/CO/2-3](#) (Haití).

⁷² [E/C.12/ARG/CO/3](#) (Argentina), [E/C.12/BRA/CO/2](#) (Brasil) y [E/C.12/COL/CO/6](#) (Colombia).

⁷³ [CERD/C/PRY/CO/4-6](#) (2016).

⁷⁴ [CERD/C/RUS/CO/4-5](#) (2014).

⁷⁵ [CERD/C/SUR/CO/13-15](#).

⁷⁶ [A/HRC/34/49](#), [A/HRC/34/49/Add.1](#) (Madagascar) y [A/HRC/37/58/Add.1](#) (Uruguay).

65. Otros Relatores Especiales han comenzado a ocuparse de la biodiversidad y los derechos humanos. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas pidió que se reconocieran plenamente sus derechos en todas las actividades relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular las medidas de protección de los bosques y el establecimiento de nuevas zonas protegidas en sus territorios⁷⁷. La Relatora Especial sobre los derechos culturales elogió los esfuerzos de Botswana por proteger su rica diversidad biológica, pero destacó la importancia de respetar los derechos, los conocimientos y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales⁷⁸. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló la importancia de la biodiversidad agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria⁷⁹. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos advirtió de que la contaminación química del Ártico amenaza los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y criticó el legado de contaminación tóxica de los ecosistemas marinos y terrestres por parte de los Estados Unidos en las Islas Marshall⁸⁰.

A. Obligaciones de los Estados

66. Los actuales y previsibles efectos adversos de la crisis de la naturaleza mundial en el disfrute de una amplia gama de derechos humanos generan importantes obligaciones para los Estados consistentes en adoptar medidas inmediatas para prevenir esos daños⁸¹. Se trata de obligaciones jurídicamente exigibles, no de posibles políticas o meras aspiraciones, que reflejan los compromisos existentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El Comité de Derechos Humanos declaró que las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional del medio ambiente deberían informar sus obligaciones en materia de derechos humanos⁸². Los Estados deben aplicar un enfoque basado en los derechos para todos los aspectos de la conservación, la protección, la restauración, la utilización y los beneficios de la biodiversidad y los ecosistemas saludables. La aplicación de un enfoque basado en los derechos aclara las obligaciones de los Estados y las empresas; cataliza medidas ambiciosas; pone de relieve la difícil situación de los más pobres y vulnerables, y empodera a las personas para que participen en el diseño y la aplicación de soluciones.

67. Un factor crítico de la crisis de la naturaleza mundial es que los Estados y las empresas han incumplido repetidamente sus compromisos y no se les ha hecho responsables debido a la debilidad de los mecanismos de aplicación del derecho internacional del medio ambiente. El derecho internacional y nacional de los derechos humanos ofrece órganos creados en virtud de tratados, tribunales, comisiones y procesos para garantizar la rendición de cuentas.

68. Los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente especifican tres categorías de obligaciones para los Estados: obligaciones procesales, sustantivas y especiales respecto de quienes se encuentran en situaciones vulnerables⁸³.

69. Los Estados tienen las obligaciones procesales de:

⁷⁷ [A/71/229](#).

⁷⁸ [A/HRC/31/59/Add.1](#).

⁷⁹ [A/HRC/16/49](#).

⁸⁰ [A/HRC/39/48/Add.2](#) (Dinamarca) y [A/HRC/21/48/Add.1](#) (Islas Marshall).

⁸¹ [A/HRC/25/53](#).

⁸² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36, párr. 62.

⁸³ [A/HRC/37/59](#), anexo.

- a) Proporcionar al público información accesible, asequible y comprensible sobre las causas y consecuencias de la emergencia de la naturaleza mundial, así como incorporar la importancia de una biosfera saludable como elemento obligatorio de los planes de estudios educativos en todos los niveles;
- b) Asegurar un enfoque integrador, equitativo y de género para la participación pública en todas las medidas relacionadas con la conservación, protección, restauración y la utilización sostenible de la naturaleza, con especial énfasis en el empoderamiento de las poblaciones más directamente afectadas⁸⁴;
- c) Facilitar un acceso asequible y oportuno a la justicia y a recursos efectivos para todos, con miras a responsabilizar a los Estados y las empresas del cumplimiento de sus obligaciones de conservar, proteger y restaurar la naturaleza;
- d) Evaluar los posibles efectos ambientales, sociales, culturales y de derechos humanos de todos los planes, políticas y propuestas que puedan dañar, destruir o disminuir la biodiversidad y los ecosistemas saludables;
- e) Aplicar las salvaguardias de los derechos humanos en el diseño y la utilización de los mecanismos de financiación de la biodiversidad (por ejemplo, pagos por los servicios de los ecosistemas y canjes de deuda por naturaleza);
- f) Integrar la igualdad entre los géneros en todas las medidas para conservar, proteger, restablecer, utilizar y distribuir equitativamente los beneficios de la naturaleza, incluida la elaboración y aplicación de los Planes de Acción Estratégica Nacionales sobre la Biodiversidad que exige el Convenio sobre la Diversidad Biológica, empoderando a las mujeres para que desempeñen funciones de liderazgo;
- g) Respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los campesinos en todas las medidas destinadas a la conservación, protección, restauración, utilización sostenible y distribución equitativa de los beneficios de la biodiversidad y los ecosistemas saludables, así como respetar los conocimientos tradicionales, las prácticas consuetudinarias y el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado;
- h) Ofrecer una protección firme para los defensores de los derechos humanos ambientales cuya labor se centre en cualquier cuestión relacionada con la naturaleza. Los Estados deben proteger celosamente a los defensores frente a la intimidación, la criminalización y la violencia; investigar, procesar y castigar con diligencia a los autores de esos delitos; y abordar las causas fundamentales del conflicto socioambiental⁸⁵.

70. Con respecto a las obligaciones sustantivas, los Estados no deben violar el derecho a un medio ambiente saludable ni otros derechos humanos relacionados con la biodiversidad y los ecosistemas saludables mediante sus propias acciones; deben proteger esos derechos para que no sean violados por terceros, en particular por las empresas; y debe establecer, aplicar y hacer cumplir leyes, políticas y programas para garantizar estos derechos⁸⁶. Estas obligaciones sustantivas se basan en los compromisos específicos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otros:

- a) Supervisar e informar sobre el estado de la biodiversidad y las amenazas a esta;
- b) Adoptar y aplicar planes nacionales de biodiversidad;

⁸⁴ Véase el documento CBD/COP/DEC/14/8, anexo II, decisión 14/8 (Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas).

⁸⁵ A/HRC/25/55 y A/71/281.

⁸⁶ E/1991/23.

- c) Incorporar la biodiversidad en otras esferas de política (por ejemplo, la salud y las finanzas);
- d) Crear zonas protegidas y establecer otras medidas de conservación eficaces;
- e) Establecer reglas para asegurar el uso sostenible de la biodiversidad;
- f) Promulgar legislación para proteger las especies amenazadas;
- g) Restaurar los ecosistemas degradados;
- h) Prevenir la propagación de las especies exóticas invasoras;
- i) Ofrecer incentivos que fomenten la conservación y la utilización sostenible⁸⁷.

71. Los Estados deben aplicar y hacer cumplir las leyes y políticas existentes y enmendar o crear nuevas leyes para los nuevos problemas (por ejemplo, la contaminación por plásticos). Deberían aplicar el principio de precaución en todas las decisiones que pudieran dañar los ecosistemas y la biodiversidad⁸⁸. Los Estados también deben evitar la discriminación y las medidas regresivas. Como se señala en los principios marco, la discriminación indirecta puede surgir, por ejemplo, cuando las medidas que afectan negativamente a los ecosistemas, como las concesiones mineras y de explotación forestal, tienen efectos desproporcionadamente graves en las comunidades que dependen de esos ecosistemas.

72. Los Estados tienen obligaciones particulares respecto de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los campesinos. La máxima prioridad consiste en reconocer sus títulos, tenencias y derechos sobre la tierra, reconociendo la existencia de diferentes costumbres y sistemas, incluidos los modelos de titularidad colectiva y de gobernanza. Como confirmó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Estados deben garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la creación de zonas protegidas, el acceso y uso de sus territorios tradicionales de forma continuada, incluidos los que se encuentran dentro de las zonas protegidas (para la caza, la pesca, la recolección, el cultivo y las actividades culturales coherentes con la utilización sostenible) y una participación justa en los beneficios derivados de las iniciativas de conservación⁸⁹. Los Estados están obligados a impedir los abusos de los derechos humanos (desalojos, desplazamientos, palizas, torturas y asesinatos) derivados de la conservación excluyente y militarizada. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesquería, ganadería y agroecología que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad⁹⁰.

73. Los Estados están obligados a velar por que las actividades dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños graves para el medio ambiente o los pueblos de otros Estados o de zonas externas a los límites de la jurisdicción nacional⁹¹. Dadas las pruebas relativas a la creciente degradación de la biosfera, se está infringiendo esta conocida norma del derecho internacional consuetudinario de “no

⁸⁷ Convenio sobre la Diversidad Biológica, arts. 5 a 14.

⁸⁸ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36, párr. 62.

⁸⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Pueblos Kallina y Lokono vs. Surinam*, sentencia de 25 de noviembre de 2015, párr. 181.

⁹⁰ Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, art. 20.

⁹¹ *Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, fallo, *I.C.J. Reports 2010*, pág. 14; y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva, OC-23-17, párr. 101.

hacer daño” debido a la conversión de la tierra, la sobreexplotación, el cambio climático, la contaminación y las especies exóticas invasoras.

74. Los Estados tienen la obligación de cooperar a nivel internacional para lograr una biosfera saludable, mediante el intercambio de información, la transferencia de tecnologías limpias, la creación de capacidad, el aumento de la investigación, el cumplimiento de los compromisos internacionales y la garantía de resultados justos y sostenibles para las comunidades vulnerables y marginadas. Los Estados ricos deben contribuir como les corresponde a los costos de la conservación, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas saludables en los países de ingresos bajos, de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas⁹². La asistencia financiera a los países de ingresos bajos debe estar integrada por subvenciones, no por préstamos. Obligar a los países pobres a pagar el costo de la protección de la naturaleza cuando fue el elevado nivel de consumo en los países ricos el que causó el problema supone una violación de los principios fundamentales de justicia.

B. Responsabilidades de las empresas

75. Las empresas contribuyen en gran medida a la destrucción de los ecosistemas y a la pérdida de la diversidad biológica, mediante la deforestación, el acaparamiento de tierras, la extracción, el transporte y la quema de combustibles fósiles, la agricultura industrial, las operaciones de ganadería intensiva, la pesca industrial, la minería en gran escala y la mercantilización del agua y la naturaleza. Las empresas han subcontratado muchas actividades que dañan los ecosistemas y la biodiversidad de las naciones de altos ingresos a las naciones de bajos ingresos, aprovechando unas normas ambientales menos exigentes o que no se aplican.

76. Las empresas deben adoptar políticas de derechos humanos, ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos, establecer mecanismos de reclamación transparentes y efectivos, reparar las violaciones de los derechos humanos de las que sean responsables directas y trabajar para persuadir a otros actores a que respeten los derechos humanos cuando existan relaciones de influencia. Todas las empresas deben cumplir los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” en lo que respecta a las actividades realizadas por la empresa, sus filiales o su cadena de suministro que puedan dañar o degradar la biosfera. Las empresas deben dar prioridad al respeto de los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los campesinos, y negarse a buscar o explotar concesiones en las zonas protegidas.

77. Las empresas deben reducir las repercusiones negativas sobre los ecosistemas y la biodiversidad de sus propias actividades, filiales y proveedores; reducir las repercusiones negativas sobre la naturaleza derivadas del uso de sus productos y servicios, y revelar públicamente sus repercusiones negativas en la naturaleza. Además, las empresas deben apoyar, en lugar de oponerse, las leyes y políticas destinadas a conservar, proteger, restaurar y garantizar el uso sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad.

C. Responsabilidades de las organizaciones de conservación

78. Miles de organizaciones de conservación en todo el mundo, desde pequeños grupos comunitarios hasta enormes organizaciones multinacionales, están trabajando arduamente para conservar, proteger y restaurar las maravillas naturales de este

⁹² Convenio sobre la Diversidad Biológica, arts. 8 m) y 9 e).

hermoso planeta. Sin embargo, se han producido situaciones alarmantes en las que grandes organizaciones de conservación han participado directamente, o han sido cómplices, en acciones cuyo objetivo era proteger la naturaleza, pero que han dado lugar a atentados contra los derechos humanos, desde el desalojo y el desplazamiento de pueblos indígenas y comunidades locales hasta el asesinato de personas por parte de guardas forestales militarizados. Estas situaciones son inaceptables.

79. Las grandes organizaciones de conservación deben hacer mucho más para respetar los derechos humanos en su trabajo. A pesar de que se exprese una firme adhesión a los derechos humanos, la aplicación suele ser deficiente. De conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, deben asumir compromisos con respecto a las políticas de derechos humanos, actuar con la debida diligencia en relación con los derechos humanos y permitir la reparación de todo efecto negativo sobre los derechos humanos que causen o a los que contribuyan, incluso mediante mecanismos de reclamación eficaces que hayan establecido, en los que participen o de los que sean directamente responsables⁹³. Las grandes organizaciones de conservación también deben trabajar para persuadir a otros actores a que respeten los derechos humanos cuando existan relaciones de influencia. La Conservation Initiative on Human Rights fue un paso favorable, pero podría mejorarse ampliando su número de miembros y convocando un foro periódico, en colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales, sobre la conservación y los derechos humanos, en el que tal vez participaran el PNUMA, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

IV. Buenas prácticas de conservación, protección y utilización sostenible de la biodiversidad

80. Existen muchos ejemplos inspiradores de buenas prácticas de conservación, protección y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la protección constitucional de la naturaleza (por ejemplo, en el Brasil, Croacia, el Ecuador, Namibia y Noruega), la Coalición de Alta Ambición por la Naturaleza y los Pueblos (dirigida por Costa Rica y Francia), el Pacto Verde Europeo y la Estrategia sobre Biodiversidad para 2030, la Gran Muralla Verde, la African Forest Landscape Restoration Initiative, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y un sinnúmero de prácticas innovadoras a escala comunitaria. La aplicación de buenas prácticas en la protección de los ecosistemas y la biodiversidad no solo garantiza una biosfera saludable y protege los derechos humanos, sino que también promete inmensos beneficios económicos, medidos en billones de dólares. Esas buenas prácticas se notifican por separado⁹⁴.

V. Conclusiones y recomendaciones

81. Todavía no es demasiado tarde para responder a la emergencia de la naturaleza mundial, pero el tiempo se está acabando. El fracaso constante en la conservación, protección y utilización sostenible de los ecosistemas de la Tierra tiene consecuencias catastróficas para el disfrute de una amplia gama de derechos humanos. Con la COVID-19, la humanidad ha pagado un terrible precio por ignorar las advertencias de los científicos. No debemos cometer el

⁹³ A/HRC/44/32.

⁹⁴ Véase

<https://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/HealthyEcosystems.aspx>.

mismo error con los riesgos que plantean las futuras pandemias, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático.

82. Para transformar la sociedad a fin de lograr una buena calidad de vida para todos en armonía con la naturaleza es necesario aumentar la conservación de la biodiversidad, la restauración en gran escala de los ecosistemas degradados, una rápida transición a la energía limpia, el paso a una economía circular, la disminución del consumo material de las personas ricas y la reforma de las cadenas de suministro para reducir los impactos ambientales. La adopción de un enfoque basado en los derechos podría servir de catalizador para una acción acelerada. La historia demuestra, a través de los avances logrados por los abolicionistas, los sufragistas, los activistas de los derechos civiles y los pueblos indígenas, el poderoso papel de los derechos humanos en la consecución de cambios sociales transformadores.

A. Recuperarse de la enfermedad por coronavirus y prevenir futuras pandemias

83. Debe aplicarse un enfoque basado en los derechos a la inversión de billones de dólares en la recuperación económica, de tal forma que se asegure que las inversiones promuevan los derechos humanos, prevengan futuras pandemias, mitiguen el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, proporcionen una transición justa a los trabajadores y comunidades vulnerables, y aceleren el progreso para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre los ejemplos alentadores se encuentra el Pacto Verde Europeo, que movilizará 750.000 millones de euros; el Nuevo Pacto Verde en la República de Corea; y la asignación por parte de Nueva Zelanda de 1.100 millones de dólares neozelandeses para trabajos basados en la naturaleza.

84. No deben debilitarse el derecho ni las normas ambientales, ni debe relajarse su aplicación. El apoyo financiero debería condicionarse a que las empresas se comprometan a proteger los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a evitar la deforestación y la conversión de tierras y a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a un ritmo compatible con las orientaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Los sectores que dañan los ecosistemas y la biodiversidad, incluidos los combustibles fósiles, la minería y la agricultura industrial no deberían recibir subvenciones.

85. Para reducir el riesgo de pandemias zoonóticas y sus efectos devastadores en la salud y los derechos humanos, es necesario adoptar medidas urgentes para hacer frente a los principales factores que las impulsan, entre ellos la deforestación, la intensificación de la agricultura y el comercio de especies silvestres. Los Estados deben:

a) Poner fin a la deforestación y a la conversión del hábitat de la flora y fauna silvestres para la agricultura, los asentamientos y la infraestructura;

b) Regular estrictamente el comercio de especies silvestres haciendo especial hincapié en las prácticas ilícitas, insostenibles y antihigiénicas y en las especies de alto riesgo, al mismo tiempo que se respalda un comercio sostenible de especies silvestres que respete los derechos a la alimentación y a los medios de vida de las poblaciones rurales pobres y marginadas, y se contribuya a la protección de las especies y su hábitat;

c) Reforzar las normas de la agricultura industrial, así como las medidas de bioprotección, para prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas de las especies silvestres y el ganado a las personas;

d) Supervisar las especies silvestres de alto riesgo y las poblaciones humanas vulnerables, centrándose en los focos de enfermedades infecciosas emergentes y en las interfaces de alto riesgo entre la fauna silvestre, el ganado y los seres humanos;

e) Aplicar sistemáticamente el enfoque “Una salud”, una estrategia integrada para las complejas interconexiones entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas, tanto a nivel internacional (mediante la colaboración entre la OMS, la FAO, el PNUMA y la Organización Mundial de Sanidad Animal) como a nivel nacional (mediante la cooperación entre los organismos de salud, agricultura y medio ambiente).

B. Acelerar las medidas para proteger y conservar la naturaleza

86. El marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 debe respaldar explícitamente un enfoque basado en los derechos para lograr un progreso rápido y ambicioso en la protección, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Los científicos, la sociedad civil y un número cada vez mayor de Estados han respaldado el ambicioso objetivo de proteger el 30 % de las tierras y aguas del planeta de aquí a 2030, lo que ha dado lugar a su inclusión en el proyecto de marco posterior a 2020. Si bien el logro de ese objetivo podría tener enormes beneficios para los derechos humanos al proteger las contribuciones de la naturaleza a las personas, los procesos de identificación, designación y gestión de otras zonas protegidas y conservadas deben llevarse a cabo en colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de salvaguardar sus derechos. La protección y el restablecimiento de los vínculos ecológicos entre las zonas protegidas y las conservadas también es fundamental⁹⁵.

87. Las zonas protegidas y conservadas son una de las medidas clave para mantener la biodiversidad y los ecosistemas saludables⁹⁶. Cuando se administran y gestionan de manera equitativa y eficaz, también respaldan los derechos humanos, pues contribuyen a la salud, el bienestar, la seguridad alimentaria e hídrica, la reducción del riesgo de desastres, la mitigación y la adaptación al cambio climático y los medios de vida locales⁹⁷. Las áreas marinas protegidas bien gestionadas protegen y restauran la biodiversidad, y aumentan el rendimiento de las pesquerías adyacentes. En las áreas marinas protegidas, la riqueza de especies es un 21 % superior y la biomasa de peces es seis veces mayor que en las zonas adyacentes no protegidas⁹⁸.

88. El marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 debe:

⁹⁵ Santiago Saura *et al.*, “Protected area connectivity: shortfalls in global targets and country-level priorities”, *Biological Conservation*, vol. 219 (marzo de 2018).

⁹⁶ Claudia L. Gray *et al.*, “Local biodiversity is higher inside than outside terrestrial protected areas worldwide”, *Nature Communications*, vol. 7, núm. 12306 (2016).

⁹⁷ Robin Naidoo *et al.*, “Evaluating the impacts of protected areas on human well-being across the developing world”, *Science Advances* 2019, vol. 5, núm. 4 (abril de 2019).

⁹⁸ Enric Sala y Sylvaine Giakoumi, “No-take marine reserves are the most effective protected areas in the ocean”, *International Council for the Exploration of the Sea Journal of Marine Science*, vol. 75, núm. 3 (mayo-junio de 2018).

- a) Reconocer que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;
- b) Conceder prioridad a los derechos y las funciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- c) Incluir un compromiso de los Estados ricos de movilizar al menos 100.000 millones de dólares anuales para ayudar a los Estados de ingresos bajos a conservar, proteger, restablecer y asegurar la utilización sostenible de la naturaleza, en consonancia con su compromiso de financiación para el clima;
- d) Dar prioridad a las acciones que logren múltiples beneficios para los derechos humanos de manera simultánea (por ejemplo, iniciativas de restauración ecológica que reduzcan la pobreza, mejoren la seguridad alimentaria, protejan la naturaleza y aborden el cambio climático);
- e) Exigir un enfoque basado en los derechos humanos para la aplicación y el desarrollo de la estrategia y plan de acción nacionales en materia de diversidad biológica;
- f) Abordar los generadores de daños directos e indirectos a los ecosistemas y la biodiversidad;
- g) Destacar la necesidad de adoptar medidas urgentes para proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales;
- h) Requerir medidas de gestión de emergencias para las especies cuya supervivencia está en peligro.

89. Los Estados deben abordar la degradación de la naturaleza y la amenaza del cambio climático simultáneamente, mediante:

- a) La priorización de las soluciones climáticas basadas en la naturaleza, con las salvaguardias adecuadas para proteger los derechos humanos, que contemplen hasta un tercio de la mitigación climática necesaria hasta 2030 y avances importantes en la adaptación al cambio climático. Entre las medidas clave figuran la conservación de los océanos, los bosques, los humedales (en particular las turberas y los manglares), la reforestación, la restauración ecológica y las prácticas agroecológicas que mejoran el contenido de carbono de los suelos;
- b) La protección de las zonas críticas con alta biodiversidad y alto almacenamiento de carbono. Las prioridades identificadas por los científicos incluyen los bosques húmedos subtropicales, los bosques templados de estepa y coníferas boreales, y la pluviselva templada y tropical, concentrando la atención en las zonas geográficas de Centroamérica; el norte de los Andes; la cuenca occidental del Amazonas; el sudeste del Brasil; África Central, incluida la cuenca del Congo; Asia Sudoriental; el sur de Japón; el Himalaya, y Nueva Guinea⁹⁹;
- c) Introducir, aplicar y hacer cumplir leyes y políticas para poner fin a la deforestación y la conversión de los bosques en tierras agrícolas y eliminar esas actividades destructivas de las cadenas mundiales de suministro.

90. Para proteger los derechos humanos, la biodiversidad y los ecosistemas saludables, los Estados deben:

⁹⁹ FAO y PNUMA, *El estado de los bosques del mundo 2020*.

- a) **Respaldar una resolución de las Naciones Unidas en la que se reconozca el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;**
- b) **Fortalecer el estado de derecho en materia ambiental reduciendo y eliminando la corrupción, fortaleciendo las instituciones, creando conocimientos y capacidad de aplicación, y asegurando la independencia judicial;**
- c) **Redirigir 500.000 millones de dólares en subvenciones para la agricultura, la energía, la minería y otros sectores que dañan la naturaleza a subsidios que protejan y restauren la naturaleza, como la agricultura regenerativa, la agroecología, la agricultura orgánica, la restauración del suelo y la reforestación¹⁰⁰;**
- d) **Reorientar 22.200 millones de dólares en subvenciones que contribuyen a la sobrepesca y a los daños a los ecosistemas marinos para restaurar los ecosistemas marinos y de agua dulce, y ayudar a la pesca en pequeña escala¹⁰¹;**
- e) **Fortalecer las medidas prácticas encaminadas a apoyar a los defensores de los derechos humanos ambientales, entre otras: los recursos eficaces y oportunos en los casos en que los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros defensores se enfrenten a amenazas, criminalización o cualquier forma de violencia, y la revocación de concesiones de tierras y permisos agrícolas o de desarrollo de otro tipo expedidos ilegalmente en tierras que tradicionalmente han sido propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales, o utilizadas u ocupadas por estos;**
- f) **Promulgar normas de diligencia debida para las empresas de todos los sectores a fin de identificar y prevenir las repercusiones negativas en los derechos humanos, los ecosistemas, la biodiversidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los defensores de los derechos humanos ambientales, tanto a nivel de las empresas como a lo largo de las cadenas de suministro, así como garantizar el acceso a recursos jurídicos para los titulares de derechos afectados y sanciones sustanciales por incumplimiento;**
- g) **Enmendar la legislación sobre el impacto ambiental para exigir la integración de las evaluaciones de impacto en los derechos humanos en los exámenes de los proyectos, políticas y planes propuestos, incluidos los presupuestos y los acuerdos comerciales;**
- h) **Asegurar que el plan de estudios, en todos los niveles desde la guardería infantil hasta la universidad, haga hincapié en la importancia de una biosfera saludable para la vida en la Tierra y el disfrute de los derechos humanos;**
- i) **Integrar la sostenibilidad ambiental en las directrices dietéticas que se basan predominantemente en las plantas, cuando sea factible, y reducir el desperdicio de alimentos;**
- j) **Asegurar que el acuerdo propuesto sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional incluya una consideración adecuada de los derechos humanos;**
- k) **Fortalecer las leyes y políticas para conservar todos los humedales y permitir solo los usos sostenibles, siguiendo las orientaciones de la Convención**

¹⁰⁰ OCDE, "A comprehensive overview of global biodiversity finance".

¹⁰¹ U. Rashid Sumaila *et al.*, "Updated estimates and analysis of global fisheries subsidies", *Marine Policy*, vol. 109 (noviembre de 2019).

relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.

C. Respetar los derechos de los pueblos indígenas, los campesinos y las comunidades locales

91. Debe ponerse fin a la desconsideración de los derechos de los pueblos indígenas, los campesinos y las comunidades locales por parte de los Estados, las empresas y las organizaciones de conservación. El respeto de los derechos humanos debe situarse en el centro de todas las medidas de conservación, preservación, restauración y utilización sostenible, junto con el objetivo común de salvaguardar la diversidad biológica y cultural para las generaciones presentes y futuras, como ha instado la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁰².

92. Los Estados deben:

a) Dar prioridad al reconocimiento jurídico de la titularidad, la tenencia y los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos y las comunidades locales, facultando a quienes dependen directamente de la naturaleza para sus medios de vida para que participen en prácticas agrícolas, de cosecha y de conservación sostenibles y a largo plazo, basadas en los conocimientos tradicionales, el derecho consuetudinario y las responsabilidades de administración;

b) Garantizar el acceso a la tierra, el agua, la vida silvestre, las plantas, las medicinas y los lugares sagrados, con sujeción a las medidas de conservación establecidas mediante procesos de consulta inclusivos y, cuando sea necesario, al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas;

c) Proporcionar una reparación rápida, justa y efectiva por las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales cometidas en el pasado, como el desplazamiento y la reubicación, en relación con la creación de parques y zonas protegidas, mediante mecanismos que van desde los procesos de reconciliación hasta la indemnización;

d) Colocar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la vanguardia de los esfuerzos por identificar, designar y gestionar nuevas zonas importantes para la diversidad cultural y biológica, incluidas las zonas protegidas y conservadas por los indígenas¹⁰³, las zonas de conservación comunitaria e indígena¹⁰⁴, los lugares sagrados y otras medidas eficaces de conservación basada en zonas¹⁰⁵;

e) Involucrar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión o cogestión de las zonas conservadas y protegidas dentro de sus

¹⁰² Véase A/71/229.

¹⁰³ Las zonas protegidas y conservadas por los indígenas son tierras y aguas en las que los gobiernos indígenas tienen la función primordial de proteger y conservar los ecosistemas mediante las leyes, la gobernanza y los sistemas de conocimientos indígenas.

¹⁰⁴ Las zonas de conservación comunitaria e indígena son territorios que contienen una importante diversidad biológica y valores culturales, conservadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales mediante leyes consuetudinarias u otros medios eficaces.

¹⁰⁵ Otras medidas eficaces de conservación basada en zonas se refieren a zonas definidas geográficamente, distintas de las zonas protegidas, que se administran y gestionan con el fin de lograr resultados positivos a largo plazo para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas saludables y, cuando proceda, de los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores de interés local.

territorios, teniendo en cuenta los recursos jurídicos, financieros y de otro tipo adecuados;

f) Redirigir los flujos financieros para la conservación a los pueblos indígenas y las comunidades locales que participan en la protección y la utilización sostenible de la biodiversidad;

g) Ratificar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica y promulgar legislación para aplicarlo y garantizar una participación justa de los beneficios monetarios y no monetarios derivados del uso comercial de los recursos genéticos.

93. La protección y la restauración de la naturaleza para salvaguardar los derechos humanos requerirá gastos importantes, pero la rentabilidad financiera esperada sobre los fondos invertidos es excepcional. Se calcula que el costo de la colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales para proteger de forma efectiva el 30 % de todas las tierras y aguas para 2030 es de entre 100.000 millones y 140.000 millones de dólares anuales, mientras que se estima que los beneficios económicos resultantes son de cientos de miles de millones¹⁰⁶. La Comisión Global de Adaptación informó de que el beneficio neto total de proteger únicamente los manglares será de 1 billón de dólares hasta 2030. El costo de la aplicación del enfoque “Una salud” para prevenir las zoonosis será sustancial, pero muy inferior al de futuras pandemias¹⁰⁷.

94. Si no adoptamos un enfoque basado en los derechos humanos para proteger la biosfera, las generaciones futuras vivirán en un mundo ecológicamente empobrecido, privado de las contribuciones fundamentales de la naturaleza al bienestar humano, asolado por pandemias cada vez más frecuentes y desgarrado por crecientes injusticias ambientales. Si colocamos los derechos humanos y la naturaleza en el centro del desarrollo sostenible y logramos transformar la sociedad, los seres humanos podrían alcanzar un futuro justo y sostenible en el que las personas vivan vidas felices, saludables y satisfactorias en armonía con la naturaleza en este planeta.

¹⁰⁶ Anthony Waldron *et al.*, “Protecting 30 per cent of the planet for nature: costs, benefits and economic implications”, documento de trabajo (Washington D.C., Campaign for Nature, 2020).

¹⁰⁷ Banco Mundial, “People, pathogens and our planet: the economics of One Health”, Informe núm. 69145-GLB, vol. 2 (Washington D. C., 2012).